

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAUL DIAZ MACIAS	DIMR931202
DOMICILIO:	MAR BALTICO No. 384, C.P.63765 SAN CLEMENTE DE LA LIMA MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT	
CRÉDITO(S) NO.	02008MN820, 02008MN821	
MULTAS:	35591,35592	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000065-2019, PFC.NAY.B.3/000065-2019	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 DE ABRIL DE 2019, 10 DE JUNIO DE 2019	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MAYO DE 2019, 04 DE JULIO DE 2019.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente:

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina:

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 Y 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 03 de mayo de 2019 y 04 de julio de 2019, el plazo de 15 y 45 días feneció el día 27 de mayo de 2019 y 23 de septiembre de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$ 6,000.00	141.7080	103.5310	1.3687	\$ 2,212.00	\$ 8,212.00
MULTA	\$30,000.00	141.7080	103.6700	1.3669	\$11,007.00	\$41,007.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
OCTUBRE 2025	141.7080	10 de noviembre de 2025
ABRIL 2019	103.5310	10 de mayo de 2019
AGOSTO 2019	103.6700	10 de septiembre 2019

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11 de noviembre de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$ 49,219.00	2%	\$ 984.00	\$ 984.00
12 de abril de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$46,562.00	2%	\$931.00	\$931.00
23 de septiembre de 2019	Requerimiento de pago y embargo	\$36,025.00	2%	\$720.00	\$720.00

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
MULTA	\$ 36,000.00	\$ 49,219.00	\$ 2,635.00	\$ 51,854.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMÍNGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GÓMEZ, GUADALUPE AMPLIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOÍZA GUEVARA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ VEGA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTÍNEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FRAGOSOS FLORES; así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

 M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
 DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO


CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: OFICIO NO DCC/44321/2025

De fecha(s): ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO.

Tipo de documento: AVISO DE MIGRACIÓN DE EJECUCIÓN.

Número de crédito(s): 02008MN820, 02008MN821.

Nombre, Denominación o Razón Social: PAUL DÍAZ MACÍAS

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): DCCM1931202

Domicilio: May Báltico No 384 C.P. 63765 San Clemente del Río

En San Clemente Del Río Municipio De Bahía De Banderas, siendo las 10:00 horas con 00 minutos del día Veinticuatro

del 2025 año dos mil mil veinticinco, el C.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. PAUL DÍAZ MACÍAS situ en Calle Alfonso Bátiz No 384 C.P. 63765 San Clemente del Río Municipio De Bahía De Banderas

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de PAUL DÍAZ MACÍAS.

Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son

CASA DE UNA PLANTA CON VIVIENDA ACCESO PRINCIPAL DE MIGRACIÓN DE PIEDRA Y MADERA, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse Magdalena Macías Díaz 182 - Clara De Sotero

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de funcionario expedida por Instituto Nacional número de folio

1234567890 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO Mujer 162 cm de talla complejión media

Cara redonda y grande, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que SG encuentra al momento de la diligencia, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAZ1008153612025, con fecha de expedición uno de julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, a nombre de JESUS LOAIZA AGUADA, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafo del suscripto, adscrito a la

Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) C. APUL NIÑO MACIAS, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número DE OFICIO NO DCC/44321/2025, de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE IGNORA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTICINCO de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco a las DOCE horas con 00 minutos el(la) C. APUL NIÑO MACIAS, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número DE OFICIO NO DCC/44321/2025, de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio SI firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las DOCE horas con 00 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Tesuslocruz Guvara
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Tesuslocruz Guvara
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Magdalena Macías Lira
Magdalena Macías Lira
(NOMBRE Y FIRMA)



REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAUL DIAZ MACIAS	DIMR931202
DOMICILIO:	MAR BALTICO No. 384, C.P.63765 SAN CLEMENTE DE LA LIMA MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT	
NUMERO DE CREDITO	02008MN820, 02008MN821	
MULTAS:	35591,35592	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000065-2019, PFC.NAY.B.3/000065-2019	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 DE ABRI DE 2019, 10 DE JUNIO DE 2019	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MAYO DE 2019,04 DE JULIO DE 2019.	

En Sancimiento de la Línea del(1) siendo las 00:00 horas con
CÉNO minutos del día Veinticinco de noviembre de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/4432/2025 de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 el suscrito notificador y ejecutor C. JESÚS LOAIZA GUTIÉRREZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en CALLE MAR BÁTTILO N°384 C.P.63765 SAN CLEMENTE DE LA LÍNEA (2), de NAUZ DÍAZ MACIAS persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los sancionadores Oficiales con el número de la calle en la que se encuentra la ejecución, así como por estar el número Oficial vigente al extempor del domicilio en que se actúa.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Nohuhol Quien Solventar la diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acredita con _____ señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con Crédencial para votar, número _____ de fecha _____ expedida por Instituto Nacional Electoral vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son Sexo: _____



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia si procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Magdalena Macías Lina en su carácter de empleado

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse Nonuho Quis Soltar la diligencia, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acredito con

no Acreditado con Credencial Parvudoy número y quien se identifica expedida de fecha por

 Instituto Nacional de la Cultura vigente documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: Sc-xo

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se encuentra al momento del acto

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que se pague

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 5012106815361 2025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Nonuho Quis Soltar la diligencia quien manifiesta tener la calidad de

acreditando no padeida su personalidad con



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con Cédula para Votar número _____ de fecha _____ expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: SEXO.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entregó el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP10681536/2025, con fecha de expedición del 01 de julio de 2025 y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 51,854.00 (Cincuenta y un Mil ochenta y cinco pesos) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Me constituyo de manera personal en el domicilio en que se me señala en el mandamiento de ejecución del 24 de noviembre del 2025, y nube seré programado que no ocasiono daño a solventar la diligencia

Jesus Loaiza Gómez

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesus Loaiza Gómez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
Será realizada la diligencia de notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, fracción III, en relación con el 15 Bis, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAUL DIAZ MACIAS	DIMR931202
DOMICILIO:	MAR BALTIKO No. 384, C.P.63765 SAN CLEMENTE DE LA LIMA MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT	
NUMERO DE CREDITO	02008MN820, 02008MN821	
	35591,35592	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000065-2019, PFC.NAY.B.3/000065-2019	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 DE ABRIL DE 2019, 10 DE JUNIO DE 2019	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MAYO DE 2019, 04 DE JULIO DE 2019.	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dichos bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, todo lo que ocurren en la diligencia por los oficiales de justicia designados en sus términos en términos del artículo 156 fracción del mismo Código procede a gubernar los depositos bancarios o cualquier



Otro deposito en Moneda Nacional / Otro deposito en Moneda Extranjera. A su nombre el ejecutivo en las entidades financieras, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, donde invierten sus capitales.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. JESÚS LOAIZA GÓMEZ en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. PAUL ORDOÑEZ MOLINA, con domicilio particular ubicado en Mar Báltico No 384 Col. 63765 San M. quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en LOS ALPENES ENTRADAS FINANCIENDOS.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
~~Me consta de manera personal en el cuartel de Comandante en el dia 10 de Noviembre del 2023 y mas se acuerda que no ocasiono de A solventar la presente diligencia~~ no
habiéndose más hechos que hacer constar se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
~~10:00 con Cuarto minuto del dia veintiuno de Noviembre de noviembre de noviembre~~ de de
de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

Jesuslourza a EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

PRESENTE DILIGENCIA
Senotaria y Gobernacion de Cundinamarca
Correspondiente en el articulo 134
Fraccion II en la relacion con el
ISIBIS Fraccion I del Código
Piscale de la PROGENACION.
DEP

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Senat^o P^l y G^o de la R^{ep}ública
Estados ^{de} la P^l de la R^{ep}ública
Art^{ículo} 134 Fracción III en
Relación con los ¹³ art^{ículos}
Fracción I del Código P^l fiscal
de la R^{ep}ública

TESTIGO

NDSE DESIGN —
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NO SO PENSANDO —
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: Av. Zacatecas 83 3er piso Colonia Centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 011111111111111111
CURP: NPZP76030110101000
Nombre, Denominación o Razón Social: ANULADOR DE DOCUMENTOS
Domicilio: Mar Báltico no 384 C.P. 63765 San Juan de los Lagos Municipio de Banderas Nayarit
Referencia: entre Maravilla y Maravilla Industrial

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: OPCIONAL 0001493212025
De fecha(s): 11 de Noviembre del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En San Juan de los Lagos siendo las Noche horas con Zero minutos del día Veinticinco del mes de Noviembre del año 2025, el suscrito C. JESÚS LOAIZA GARCÍA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SOP1N01153617025 con vigencia del 01 de Julio del 2026 al 31 de Diciembre del 2026 expedida con fecha 01 de Julio del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



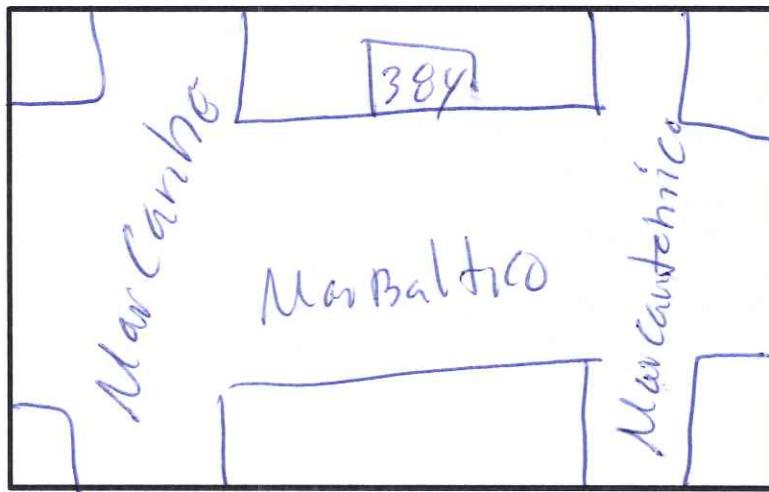


Me Constituyo De Manera Personal en el domicilio
del Contribuyente en el Día y Hora indicado
Dovel citadón del dia 24 de Noviembre del
2025 y pude servirme de que no hice lo que
solucionar la presente diligencia segun
con vecinos y escuché en la que horas regresa
el empleado contribuyente a su domicilio

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10:00 horas con 10 minutos del día Veinticinco de noviembre del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Atento lo que lleva

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

